

Expte. N° 7.603/21

VISTO:

La Ley N° 2756, arts. 39 -inc. 66 y 67-, 40, 41 y 42;

La Ley N° 3456;

La Ordenanza N° 1993/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial de Impuestos tiene todas las funciones administrativas referentes a la determinación, fiscalización, recaudación, devolución y cobro judicial por ejecución de los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por el Código Fiscal (Ley N° 3.456) u otras leyes fiscales, y la aplicación de sanciones que las mismas prevean por infracciones a disposiciones. Actúa como entidad descentralizada, sin perjuicio de la superintendencia general que ejerce sobre la misma el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de la Provincia de Santa Fe;

Que a la Secretaría de Hacienda le corresponde asistir al Intendente en todo lo atinente a la percepción de los recursos fiscales, y el control y ejecución del gasto público;

Que en la mencionada Secretaría recaen todas las tareas inherentes a la percepción de los gravámenes; todas las autorizadas por el estado provincial en cuanto a la delegación de la administración del tributo Patente Única de Vehículos o las que dispusiere; las obligaciones derivadas de los Convenios de Complementación de Servicios suscripto por ésta Municipalidad con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios; el control del cumplimiento dado por los contribuyentes a sus obligaciones tributarias, la gestión del cobro administrativo de las deudas que le son de su competencia; como también las acciones a efectos de agilizar el traspaso de información con delegaciones provinciales y/o nacionales, estableciendo un Plan de Acción de Recaudación en coordinación con las distintas direcciones según su competencia;

Que la mentada Secretaría tiene a su cargo el cobro de tributos municipales como así también la administración y cobro de tributos delegados por la provincia, como el caso de Patente Única de Vehículos;

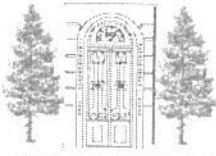
Que todo lo descripto indica, ampliamente, que estas funciones competen a la Secretaría de Hacienda;

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.841/2.021

ART.1º) Modifíquese el inc.13 del artículo 18 de la Ordenanza N° 1993/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Inc. 13. Entender en lo relacionado a otorgamiento de licencia de conductor, y todo lo atinente a trámites relativos a automotores y vehículos en general”



Concejo Deliberante

VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ



ART.2º) Modifíquese el inc. 51 del artículo 19 de la Ordenanza N° 1993/2011, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Inc. 51. Entender en lo relacionado a trámites de patentamiento (altas, bajas, modificaciones informes y tasas administrativas)”

ART. 3º) Agréguese como inc.52 del artículo 19 el en la Ordenanza N° 1993/2011, el siguiente texto:

“Inc. 52. Y en general todo lo que fuere competencia específica de organismos de su jurisdicción.”

ART.4º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 23 de diciembre de 2021.

EDGARDO D. VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

ANDREA BALBUENA
PRESIDENTA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
...../...../.....	23.12.2021
Anotado por	LAURA S.
Archivado por	

LAURA ROCCHETTI
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

